



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6433

ARTÍCULO 1.- Declarar **Bien Histórico Provincial e Incorporar al Patrimonio Cultural de la Provincia**, al Escudo que el General Manuel Belgrano hizo pintar para la Escuela a erigirse en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2.- Declarar al Escudo mencionado en el Artículo 1 como **“Símbolo Provincial de la Educación”**.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo instrumentará las acciones correspondientes, a efectos del correcto resguardo, preservación y conservación del bien mencionado en el Artículo 1, en los términos previstos en la Ley N° 5751 “Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 4.- Solicitar a los Representantes Nacionales por la Provincia de Jujuy, realizar las acciones tendientes para su inclusión como **“Bien de Interés Histórico Nacional”** y su protección con el Escudo Azul de Naciones Unidas.

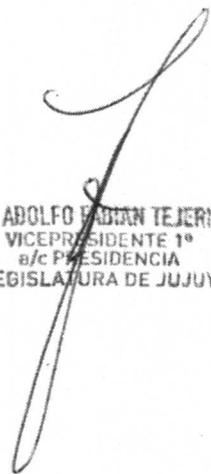
ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2024.-

sa
lech


MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




Dip. ADOLFO EADAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY